

de la Ley N° 3090 —prorrogada a su vez por la Ley 3181— hasta el 31 de diciembre de 1978. Teniendo en cuenta el mensaje 15849 por el que se nos comunica la autorización contenida en el Art. 5 de la Instrucción N° 1/77 de la Junta Militar, la norma se dicta Ad—referéndum del Ministerio del Interior, dadas las razones de urgencia que surgen del próximo vencimiento de la ley que se prorroga.

Saludo a V.E. con respetuosa consideración

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA  
Ministro de Economía  
a/c. Ministerio de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,  
29 de Diciembre de 1977.

**V I S T O :**

Las facultades conferidas por el Art. 1° punto 6.1. y Art. 5° de la Instrucción N° 1/77 de la Junta Militar;

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

**L E Y :**

Artículo 1° — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1978 la vigencia de la Ley N° 3090, prorrogada por Ley N° 3181.

Artículo 2° — Déjase en suspenso hasta el 31 de diciembre de 1978, toda norma legal, Decreto, Resolución, Convención, o Disposición de cualquier naturaleza que se oponga a lo dispuesto en la presente ley o que establezca el pago de indemnizaciones distintas a las establecidas en la Ley N° 3090.

Artículo 3° — Con la autorización acordada por mensaje 15849 se dicta la presente ley Ad—referéndum del señor Ministro del Interior.

Artículo 4° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI  
Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nieva  
Ministro de Economía  
a/c. Ministerio de Gobierno

**LEY N° 3283**

**PRORROGASE VIGENCIA LEY 3090  
PRORROGADA POR LEY 3181**

San Fernando del Valle de Catamarca,  
29 de Diciembre de 1977

**SEÑOR GOBERNADOR:**

El Poder Ejecutivo Nacional acaba de sancionar la Ley N° 21.703, por la cual se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 1978, la vigencia de la Ley N° 21.274 (de Prescindibilidad) y sus modificatorias prorrogada a su vez por la Ley N° 21.485.

Por estimar que en nuestra Provincia no están totalmente realizadas las medidas integrales de racionalización administrativa, las que continuarán durante 1978; es que elevo para vuestra consideración el proyecto de Ley por el cual se dispone la prórroga de la vigencia